



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER**  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 18 de mayo de 2022

OFICIO No. 238  
RADICADO No. 68001400300120220012100

SEÑOR:  
PAGADOR VISION Y MARKETING SAS  
Bucaramanga

PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" NIT 900.479.582-6 APODERADO: DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA DEMANDADOS: ZULMA ELIZABETH PARRA BARRAGAN C.C. 37.551.449 MARIA ZULMA BARRAGAN MORENO C.C. 63.280.803
---

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha se dispuso oficiar a ud. Cuyo auto se transcribe a continuación:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante en memorial precedente, solicita se requiera al Pagador de VISION Y MARKETING SAS a fin de que informe sobre el embargo y retención del 50% del salario y demás factores salariales recibe la demandada ZULMA ELIZABETH PARRA BARRAGAN con cédula 37.551.449 como empleada de VISION Y MARKETING SAS

Al respecto se dispone oficiar al Pagador de dicha empresa, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento del oficio # 0188 del 28 de marzo de 2022. En razón a que no se ha emitido respuesta.

Hágase saber a dicha empresa, que el incumplimiento de lo ordenado, acarrea la responsabilidad de responder por los perjuicios ocasionados del correspondiente pago e incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos mensuales (Artículo 593 Parágrafo 2, C.G.P). LIBRASE oficio..... (fdo) Juez. CRISTIAN LIZARAZO ZABALA"

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Bernarda Badillo Guerrero**

**Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc305edf5a33e98fcb75335777b67157cf5a894848e6515032d7c0f4fbafd17**

Documento generado en 18/05/2022 11:26:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**